

RESOLUCION GENERAL S.S.N. 585/18

Buenos Aires, 15 de junio de 2018

B.O.: 21/6/18

Vigencia: 21/6/18

Seguros. Pautas mínimas a aplicar para las condiciones contractuales de los seguros de responsabilidad civil (con excepción de la cobertura que integra el ramo automotores) y la nota técnica. Su aprobación.

Art. 1 – Apruébense las “Pautas mínimas a aplicar para las condiciones contractuales de los seguros de responsabilidad civil” (con excepción de la cobertura que integra el ramo automotores) obrantes en el Anexo I (IF-2018-16112637-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al “Sistema de pautas mínimas” del pto. 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

Art. 2 – Apruébense las “Pautas mínimas para la nota técnica de los seguros de responsabilidad civil” obrantes en el Anexo II (IF-2018-16112588-APN-GTYN#SSN) que deberán ser observadas conforme al “Sistema de pautas mínimas” del pto. 23.3 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. por Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

Art. 3 – Sin perjuicio de lo dispuesto en los ptos. 23.3.1 y 23.3.2 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Res. Gral. S.S.N. 38.708, de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias), en las presentaciones que se realicen conforme al “Sistema de pautas mínimas”, deberán constar los siguientes elementos: “Solicitudes del seguro”; “Denuncia de siniestro”; “Condiciones particulares”; “Certificado de incorporación individual” (en caso de tratarse de pólizas colectivas) y “Nota técnica”.

Art. 4 – No resultarán de aplicación las pautas mínimas aprobadas mediante la presente resolución para seguros de responsabilidad civil de reembolsos, seguros de responsabilidad civil ambiental, seguros de responsabilidad civil de riesgos cibernéticos y seguros obligatorios de responsabilidad civil.

Art. 5 – Al efectuar el depósito del plan de cobertura, conforme al “Sistema de pautas mínimas”, caducará de manera automática todo plan que tuviere autorizado la aseguradora respecto del mismo ramo. A tal efecto, la entidad informará en su presentación el/los plan/es que será/n sustituido/s mediante ese depósito.

Art. 6 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7 – De forma.

[ANEXO I - Pautas mínimas a aplicar para las condiciones contractuales de los seguros de responsabilidad civil](#)

[ANEXO II - Pautas mínimas para la nota técnica de los seguros de responsabilidad civil](#)